GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
CONTABILIDAD
Fecha: 28 DIC. 2021
Hora: 16:49 N°
Folios: Firma:

"Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 60 -2021-GR CUSCO-PM-DE-DA

Cusco, 23 DIC 2021

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

Las Cartas S/N, de fechas 22 /11/2021, 01 /10/2021 y 05/10/ 2021, del contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., el Informe N° 209-2021-GR-CUSCO-PM-DA-TES, de fecha 03 de setiembre de 2021 de la Responsable de Tesorería, el Informe N° 383-2021-GR-CUSCO-PM-DA.-LOG-AEC, de fecha 01 de octubre de 2021 de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, el Informe N° 1446-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 05 de octubre de 2021 de la Responsable de Logística Informe N° 587-2021-GR-CUSCO-PM-DE/AL., de fecha 21 de octubre de 2021, del Responsable de la Oficina de Asesoría Legal , sobre penalidad aplicada y devolución de garantía de fiel cumplimiento y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30025, sobre las Garantías, establece lo siguiente:

"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, asimismo, el artículo 155 del mismo texto legal, sobre Ejecución de garantías, señala:

"155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos: a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización".

Que, cabe indicar que dichas garantías debían cumplir con ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emitían. En adición a ello, el OSCE ha señalado en diversas Opiniones (Opinión N° 015-2018/DTN y la Opinión N° 206-2016/DTN, entre otras) que tales garantías cumplían una doble función: compulsiva y resarcitoria. Eran compulsivas, puesto que

pretendían compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; asimismo, eran resarcitorias, puesto que pretendían, con su ejecución, indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que hubiera sufrido debido al incumplimiento del contratista;

Que, la Empresa MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L. y el Plan MERISS, en fecha 22 de abril de 2021, suscriben el Contrato N° 32-2021-GR-CUSCO-PM-DE, para la adquisición de madera aguano para el Proyecto Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del río Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, por el monto de S/. 679,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), cuyo plazo de entrega fue dentro de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante carta notarial el Plan MERISS, solicita la ejecución de la carta fianza del contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., por falta de renovación a la entidad financiera SCOTIABANK;

Que, mediante Informe N° 209-2021-GR-CUSCO-PM-DA-TES, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Responsable de Tesorería señala que en atención al Informe N° 1034-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de la Responsable de Logística, sobre retraso de 79 días en la entrega de los bienes, se aplicó e monto máximo de penalidad por la demora en la entrega y mediante recibo de ingresos N° 158, de fecha 26 de julio de 2021, se realizó la ejecución de la carta fianza;

Que, mediante Cartas S/N de fechas 22 /11/2021, 01 /10/2021 y 05/10/ 2021, del contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., solicita a la Entidad la devolución de la garantía de fiel cumplimiento indebidamente ejecutada, señalando que no puede existir doble penalidad de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, dado que se le aplico una penalidad por el monto S/. 67,980.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), por lo que se le debe devolver la garantía;

Que, mediante Informe N° 383-2021-GR-CUSCO-PM-DA.-LOG-AEC, de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, recomienda realizar la devolución del monto ejecutado por falta de renovación de carta fianza, considerando que si bien al contratista se le habría aplicado el monto máximo de penalidad por mora, sin embargo habría cumplido con sus obligaciones referidas a la entrega total de los bienes y que estos cuentan con la recepción y conformidad de prestación, considerando que ya no existen deudas a cargo del contratista;

Que, mediante Informe N° 1446-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 05 de octubre de 2021, la Responsable de Logística, remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, y señala las conclusiones arribadas sobre resolución de contrato N° 32-2021-GR-CUSCO-PM-DE, recomendando realizar la devolución del monto ejecutado de S/. 67,980.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), por falta de renovación de carta fianza;

Que, mediante Informe N° 400-2021-GR-CUSCO-PM-DA.-LOG-AEC, de fecha 07 de octubre de 2021, e Informe N° 406-2021-GR-CUSCO-PM-DA.-LOG-AEC, de fecha 12 de octubre de 2021 la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, respecto a las cartas S/N, de fecha 01/10/2021, y 05/10/2021, del contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., señala que su persona ya se pronunció respecto a la devolución del monto ejecutado por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 1479-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 07 de octubre de 2021, e Informe N° 1487-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG., de fecha 12 de octubre de 2021, la Responsable de Logística, señala que se recomendó realizar la devolución del monto ejecutado;

Que, con Informe N° 587-2021-GR-CUSCO-PM-DE/AL., de fecha 21 de octubre de 2021, el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal considera procedente la solicitud de devolución de la garantía de fiel cumplimiento ejecutada al contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., por cuanto se realizó la entrega de los bienes adjudicados fuera de plazo (79 días de retraso), por lo que la entidad aplico la penalidad máxima (10% del monto total de contrato), sin embargo, el contratista cumplió con sus obligaciones establecidas en el contrato N° 032-2020 -GR CUSCO-PM-DE contando con la recepción y conformidad de la prestación por parte del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 302-2021-GR CUSCO/PM-DA/RTES, de fecha 15 de diciembre del 2021 la Responsable de Tesorería, manifiesta que el monto percibido de la garantía de fiel cumplimiento ejecutada al contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público -U.E. 0791 Región Cusco Proyecto Especial Plan MERISS rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Sub Cuenta Recursos Directamente Recaudados, la documentación que sustenta las operaciones de ingresos son las T-6 Papeletas de depósito a favor del Tesoro Público y los voucher de depósito del Banco de la Nación con registro SIAF N° 1485 del 26 de julio del 2021 por el monto de S/. 67,980.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 563-2021-GR CUSCO/PM-DA de fecha 16 de diciembre del 2021, el Director de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa para autorizar la devolución del fondo de garantía retenido al contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., representado por su Gerente General Nicolas Concha Quispe, por el monto de S/. 67,980.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, al haberse revisado la documentación correspondiente y encontrarla conforme, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente de devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento, contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L.,

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 184-2021-GR CUSCO/PM-DE y los documentos de gestión institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la devolución del fondo de garantía retenido al contratista MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L., representado por su Gerente General Nicolas Concha Quispe, como concepto de retención para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 32-2021-GR-CUSCO-PM, para la adquisición de madera aguano para el Proyecto " Instalación y Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en la cuenca del río Bermejo-Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco" por el monto de **$/. 67,980.00 ($ESENTA Y $IETE MIL NOVECIENTO$ OCHENTA CON 00/100 OLE),** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	MONTO	CCI
1	MADERAS & INVERSIONES SAN ISIDRO LABRADOR E.I.R.L.	20600164261	DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA	S/. 67,980.00	01125800010000934313

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las oficinas de Contabilidad y Tesorería a realizar los trámites correspondientes para la devolución del fondo retenido.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las instancias administrativas correspondientes del Plan MERISS y al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público para las rebajas de la Cuenta Única del Tesoro Público -U. E 0791 Región Cusco Proyecto Especial Plan MERISS rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Sub Cuenta Recursos Directamente Recaudados conforme se detalla en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – PLAN MERISS

ABOG. JHIN EDSON LOAIZA VELARDE
Director de Administración
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – DIRECCIÓN SISTEMA DE RIEGO – PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN EVALUACIÓN Y TRANSFERENCIA – PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS – PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – TESORERÍA – PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN V.G.S.M. – Unidad Descentralizada Plan Meriss

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – ASESORÍA LEGAL – PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INVIA